



Ente fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-32-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$12,625,912.56 y de los egresos por un importe de \$12,474,184.32; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



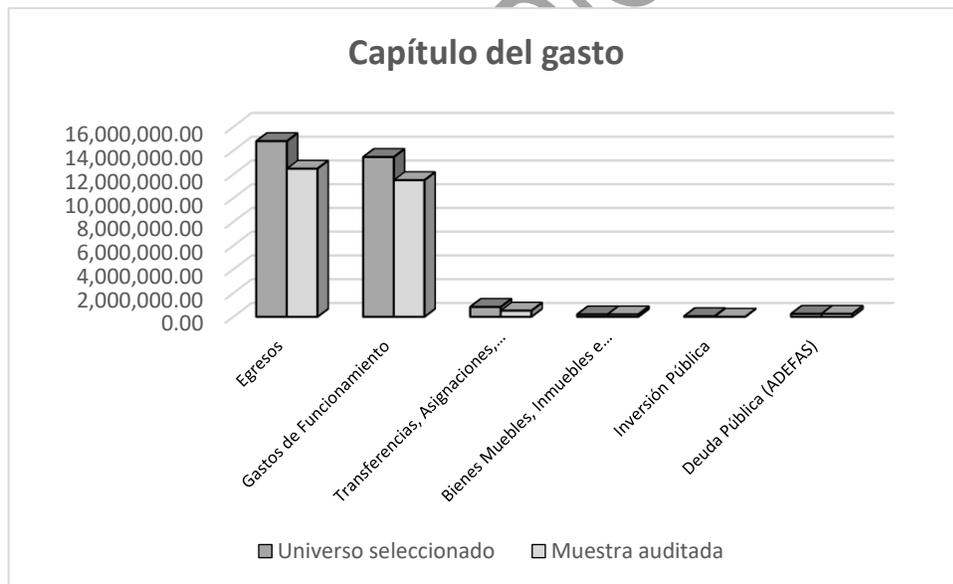
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	14,608,430.91	12,625,912.56	86.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 84.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	14,793,948.44	12,474,184.32	84.3%
Gastos de Funcionamiento	13,458,533.63	11,506,638.66	85.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	832,772.81	515,949.46	62.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	201,596.20	201,596.20	100.0%
Inversión Pública	50,600.00	0.00	0.0%
Deuda Pública (ADEFAS)	250,445.80	250,000.00	99.8%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Código de Ética para los Servidores Públicos, del Manual de Integración, Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Reglamento Interno de la Administración, del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal relativo al impuesto predial y sobre adquisiciones inmobiliarias, del Cuestionario de Control Interno, así como de un compendio de normatividad bajo la cual el Municipio continuará realizando las acciones necesarias para seguir incrementando el porcentaje de cumplimiento del Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de fortalecer los componentes del Control Interno, y lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.



Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$717,119.26, mediante el recibo oficial emitido a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, registrado con póliza número I00131 del 25 de mayo de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de pólizas de registro contable, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de los recibos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado, por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos por un importe de \$2,282.00, por concepto de Ingresos del mes de agosto 2023, registrados mediante póliza número I00215 del 30 de agosto de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable, del recibo de cobro, así como del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente a los ingresos recaudados por el Municipio.

Servicios Personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que el Municipio realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8270-1501-A1006-101-1131 denominada Sueldos base al personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se tomará en consideración la recomendación realizada a efecto de no reincidir en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender a efecto de corregir los errores de registro contable señalados; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas financiadas con Participaciones Federales 2023, por un total de \$565,721.38, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las



remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias, declaraciones provisionales, así como de los comprobantes del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, relativo a los meses de enero a diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones correctivas que emprendió para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

9. Con la revisión de una muestra de 37 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las listas de raya y nóminas del personal, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, donde puede verse el timbrado de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita el timbrado de las nóminas del personal.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos provenientes de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el pago de personal eventual.

12. Con la inspección física de 25 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que no fue



presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Oficial del Registro Civil y Titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura para el cargo de Oficial del Registro Civil; y de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía para los Titulares de las Unidades Substanciadora e Investigadora, asimismo, se constató que el Municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2023 un importe de \$275,221.89.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Municipio, así como de las fichas de los depósitos que realizaron los funcionarios señalados, por concepto de reintegro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las fichas de depósito, correspondientes al reintegro de sueldos y prestaciones pagadas durante el ejercicio 2023, a los servidores públicos que desempeñaron los cargos de Titular de la Unidad Investigadora, Oficial del Registro Civil y Titular de la Unidad Substanciadora, por un importe de \$275,221.89.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que la Tesorera, no cuenta con el requisito del tipo de licenciatura para desempeñar dicho cargo, ya que fue presentado título y cédula profesional de Licenciada en Administración por la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Media, debiendo tener título y cédula profesional de licenciado en Contabilidad Pública, Administración Pública o Economía.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de abril de 2022, donde fue nombrada la Tesorera Municipal, así como de la Cédula y Título Profesional de Licenciada en Administración de dicha funcionaria. Asimismo, manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 28 de la exposición de motivos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que indica que el Tesorero Municipal deberá ser profesionista en las ramas de contaduría pública o administración, en los municipios que cuenten con más de cuarenta mil habitantes; la funcionaria en cuestión, acreditó el perfil requerido para desempeñar el cargo, lo anterior, en virtud de que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., de acuerdo con los datos revelados por el Censo Poblacional 2020 del INEGI, contaba con 4,779 habitantes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia



que acredita la currícula educativa de la Tesorera en áreas como Contabilidad, Administración, Economía y Finanzas.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que el Secretario General, no cuenta con el requisito de la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión para desempeñar dicho cargo, ya que fueron presentados el título y cédula profesional de Licenciado en Administración de Empresas, mismos que fueron expedidos el 24 de noviembre de 2021 y 3 de noviembre de 2023, respectivamente, correspondiendo a una antigüedad menor a la establecida, asimismo, se constató que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2023 un importe de \$242,101.32.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los estados de cuenta bancarios, Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el Municipio, así como de la ficha del depósito que realizó el funcionario señalado, por concepto de reintegro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de la ficha de depósito, correspondiente al reintegro de sueldos y prestaciones pagadas durante el ejercicio 2023, al servidor público que desempeñó el cargo de Secretario General, por un importe de \$242,101.32.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que el Contralor Interno no cuenta con el requisito del tipo de licenciatura para desempeñar dicho cargo, ya que fue presentado título y cédula profesional de Ingeniería Industrial con Maestría en Administración de Negocios con Orientación en Finanzas (MBA), debiendo tener título y cédula profesional de licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, asimismo, se constató que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2023 un importe de \$239,498.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de abril de 2022, donde fue nombrado el Contralor Interno, así como de las Cédulas y Títulos Profesionales como Ingeniero Industrial y Maestro en Administración de Negocios con Orientación en Finanzas (MBA) de dicho funcionario. Asimismo, manifestó que el nombramiento del Contralor Interno, no violenta el espíritu de la Ley y sus disposiciones en virtud de encontrarse calificado para desempeñar el puesto.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada acreditó la experiencia y grado de estudios del Titular del Órgano Interno de Control, sin embargo, resulta necesario precisar que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, rige y mandata la obligatoriedad de contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura: en Derecho, como Contador Público, Administrador Público o Economista, con experiencia comprobable de 3 años en el cargo, con el fin del mejoramiento y eficacia de la administración municipal; en incumplimiento del artículo 85 Bis, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., por un monto de \$239,498.08 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2023, al Contralor Interno, toda vez que no cumple con el perfil requerido para desempeñar el cargo, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$535,441.25, de los pagos realizados por concepto de dietas correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable, recibos de nómina debidamente timbrados y firmados por los integrantes del Cabildo, así como de estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por concepto de dietas a los integrantes del Cabildo, así como el timbrado de las mismas.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en cantidades mayores a las autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones del Ejercicio Fiscal 2023, excediéndose por un importe de \$232,057.59.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los recibos de nómina debidamente timbrados y firmados, del Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2023, así como del análisis correspondiente al pago de dietas a los integrantes de Cabildo, donde puede verse el apego al citado Tabulador, el desglose anual de las percepciones y compensaciones que fueron autorizadas durante el ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia con que acreditó el apego al Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2023, para el pago de dietas y compensaciones autorizadas a los integrantes del Cabildo.

19. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro presupuestal en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 8270-1501-A1002-101-1111 denominada Dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se tomará en consideración la recomendación realizada a efecto de no reincidir en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender a efecto de corregir los errores de registro presupuestal señalados; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros presupuestales conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, de las nóminas de dietas financiadas con Participaciones Federales 2023, por un total de \$85,393.44, sin embargo, a la fecha de



la revisión no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias, declaraciones provisionales, así como de los comprobantes del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por dietas pagadas a los integrantes del Cabildo, relativo a los meses de enero a diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones correctivas que emprendió para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$14,860.51, registrados mediante póliza número C00024 del 23 de agosto del 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable, cheque girado a favor del trabajador, así como del convenio de pago CCL/RIO/0297/2023/CV del 28 de agosto de 2023, ratificado y depositado en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica el pago realizado por concepto de indemnización, en cumplimiento del convenio pactado con el trabajador ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí.

Materiales y Suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria



del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$18,221.02, del pago registrado mediante póliza número E00430 del 22 de junio de 2023, por concepto de combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable, transferencia bancaria, solicitud y apoyo de combustible, agradecimientos debidamente firmados por los beneficiarios, órdenes y autorizaciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácoras de combustible y vales de gasolina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de apoyos de combustible para traslados, comisiones y actividades del Municipio.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno (órdenes y solicitudes de compra y evidencia fotográfica de las actividades realizadas) del pago registrado mediante póliza número E00251 del 19 de abril de 2023, por concepto de materiales para evento cultural, por un importe de \$15,892.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable, transferencia bancaria, solicitud de apoyo y agradecimiento por parte de los beneficiarios, orden y autorización de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como evidencia fotográfica del evento realizado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica el pago realizado por concepto de compra de insumos y materiales para evento cultural.



Servicios Generales

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno (acta de autorización del Cabildo, solicitud y evidencia fotográfica) de los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por concepto de arrendamiento de camioneta, mantenimiento camión de volteo y refacciones retroexcavadora, por un importe total de \$191,527.88.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consiste en copias certificadas del acta de la Quincuagésima Cuarta sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de agosto de 2023, donde fue autorizado el arrendamiento del vehículo señalado, del contrato de arrendamiento, pólizas de registro contable, órdenes, solicitudes y autorizaciones de pago, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como la evidencia fotográfica del vehículo arrendado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de arrendamiento de camioneta, mantenimiento camión de volteo y refacciones para retroexcavadora.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos provenientes de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



Adquisiciones

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$18,467.20, de los pagos realizados por transferencia bancaria, mismos que se registraron mediante póliza E00325 del 2 de mayo de 2023, por concepto de adquisición de equipo de cómputo (HP Pavilion All IN-One PC 24 Serie 8CC6410XP1).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza de registro contable, orden de pago, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra, resguardo del bien y evidencia fotográfica del equipo de cómputo adquirido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos por concepto de adquisición de equipo de cómputo.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

32. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de San Nicolas Tolentino, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.



Información Contable

33. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

34. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

36. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

37. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.



Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

38. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.00%, lo que representa incumplimiento, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del reporte general del resultado de la evaluación correspondiente al segundo periodo del 2024, donde puede verse un llenado inicial del 40.06%. Asimismo, manifestó que se está trabajando para mejorar el porcentaje de la evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a efecto de implementar la normatividad y acreditar así el avance en la armonización contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

39. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,141,593.67, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y reportes de auxiliares de las cuentas que integran el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que emprendió a fin de recuperar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes o en su defecto del análisis correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$28,190.84, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, donde pueden verse las correcciones, ajustes y depuraciones, correspondientes a los saldos revelados en el rubro de deudores diversos, así como de las fichas del depósito realizado por los funcionarios señalados, como prueba del reintegro de los importes observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó la recuperación de saldos de deudores diversos, por un importe de



\$14,638.04; sin embargo, no anexó evidencia de la autorización por parte del Cabildo para efectuar los ajustes, correcciones y depuraciones correspondientes, así como en todo caso del análisis y dictamen técnico elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control, por lo que no se solventó un importe de \$13,552.80; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite las acciones que emprendió para recuperar el monto de deudores diversos por cobrar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva por un importe de \$13,552.80.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$1,993,740.63, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, donde pueden verse las correcciones, ajustes y depuraciones, correspondientes a los saldos revelados en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, así como de la documentación que acredita el adeudo y devengo de los bienes y servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones que emprendió para liquidar y depurar los saldos revelados en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, sin embargo, no anexó evidencia de la autorización por parte del Cabildo para efectuar los ajustes, correcciones y depuraciones correspondientes, así como en todo caso del análisis y dictamen técnico elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar las cuentas por pagar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$14,456,817.37, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, donde puede verse que los saldos revelados en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, fueron capitalizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó las acciones que emprendió a fin de transferir al resultado de ejercicios anteriores, el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se tomará en consideración la recomendación realizada a efecto de no reincidir en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de



noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

47. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 3 subcuentas por un importe de -\$421,454.93 y al pasivo 9 subcuentas por -\$632,478.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, donde pueden verse las correcciones, ajustes y depuraciones, correspondientes a los saldos revelados en los rubros de activo y pasivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones que emprendió para que sus registros contables revelen saldos reales y acorde a la naturaleza de las cuentas, sin embargo, no anexó evidencia de la autorización por parte del Cabildo para efectuar los ajustes, correcciones y depuraciones correspondientes, así como en todo caso del análisis y dictamen técnico elaborado por el Titular del Órgano Interno de Control, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-32-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Reglas de Disciplina Financiera

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM-044/2024 del 12 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se tomará en consideración la recomendación realizada a efecto de no reincidir en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para elaborar e incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-32-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$8,972,724.00, presentó un incremento de \$650,982.00 que representa el 7.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$3,925,132.00.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$5,027,140.00.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$250,500.00, lo que representó el 0.7% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se verificó que se justificaron y comprobaron egresos, de los pagos realizados por concepto de finiquitos conveniados.



Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 239,498.08

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 13,552.80

Total de Resarcimiento: \$ 531,961.25

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$12,474,184.32, que representó el 84.3 % del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/DMB/ECA/HPA/ERA

